

Toluca, Estado de México, a 9 de abril de 2025.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

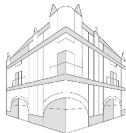
P R E S E N T E

El que suscribe, **diputado Alejandro Castro Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, a fortalecer las acciones dirigidas a atender la desaparición de personas en la entidad, con especial énfasis en la de mujeres**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desaparición de personas constituye una de las más graves violaciones a los derechos humanos, y representa una problemática multidimensional que afecta profundamente el tejido social. De acuerdo con el marco jurídico nacional e internacional, el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar la seguridad e integridad de todas las personas, con especial atención en aquellas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad, como las mujeres, adolescentes y niñas.



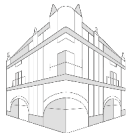


De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), en el Estado de México se habían registrado, al 30 de septiembre de 2024, 11,432 personas desaparecidas y no localizadas históricamente, de las cuales el 40.6% corresponde a mujeres, adolescentes y niñas.

La problemática de la desaparición, y específicamente la de mujeres en el Estado de México, ha sido motivo de diversos estudios, estadísticas especializadas y recomendaciones, tanto de instituciones académicas como de organismos públicos nacionales e internacionales:

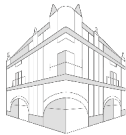
- 1) El "Diagnóstico sobre la situación de la desaparición de mujeres en el Estado de México 2019-2024", elaborado por El Colegio de México (2024), señala que la tasa de desaparición de mujeres en la entidad se ha incrementado en los últimos tres años, con una concentración del 72% de los casos de mujeres entre 12 y 29 años.
- 2) El Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), en su estudio "Análisis Espacial de la Desaparición de Mujeres en la Zona Metropolitana del Valle de México" (2023), identificó que el 78.3% de las desapariciones de mujeres se concentra en 22 municipios mexiquenses, donde se detectaron patrones específicos asociados a rutas de transporte público, centros comerciales y zonas de alta marginación urbana.
- 3) La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), sede México, presentó en abril de 2024 el informe "Patrones de desaparición forzada y por particulares en la región centro de México", donde señala que en el Estado de México, el 64.7% de las desapariciones de mujeres está vinculado a tres fenómenos principales: trata de personas, violencia de género y delincuencia organizada, con un índice de interconexión entre estos factores del 41.3%.





- 4) El estudio "Impacto socioeconómico de la desaparición de mujeres en familias mexiquenses" de la Universidad Autónoma del Estado de México (2024), evidencia que el 92.6% de las familias de mujeres desaparecidas experimenta una reducción significativa en sus ingresos, precarización de sus condiciones de vida y deterioro de su salud física y mental.
- 5) El estudio "Evaluación de la capacidad institucional frente a la desaparición de mujeres en el Estado de México", realizado por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (2024), identificó que solo el 22.7% de los servidores públicos encargados de la atención a casos de desaparición en la entidad cuenta con capacitación especializada en perspectiva de género, lo que impacta negativamente en la efectividad de los protocolos de búsqueda.
- 6) El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF), en su informe "Desaparición de mujeres y su vínculo con otras violencias en el Estado de México 2021-2024" (2024), documentó que el 87.3% de los casos de desaparición de mujeres en la entidad estuvo precedido por otros tipos de violencia como acoso, amenazas o violencia física, que no fueron atendidos oportunamente, pese a haber sido denunciados.
- 7) El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU, primer trimestre 2024), indicó que el 91.7% de las mujeres en zonas urbanas del Estado de México reporta sentirse insegura en espacios públicos, principalmente en el transporte público.
- 8) En el ámbito internacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su "Informe sobre la situación de los derechos humanos en México: desapariciones y desapariciones forzadas" (2023), identificó al Estado de México





como una de las entidades con rezago en la implementación de mecanismos efectivos de búsqueda inmediata con perspectiva de género.

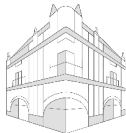
- 9) ONU Mujeres, en colaboración con Data Cívica, presentó en marzo de 2024 el informe "La desaparición de mujeres en México: tendencias y desafíos", donde señala que el Estado de México registra altas tasas de impunidad en casos de desaparición de mujeres.
- 10) El Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU (CED), en sus "Observaciones finales sobre el informe presentado por México" (septiembre 2023), recomendó "fortalecer urgentemente los mecanismos de búsqueda inmediata de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas, con protocolos específicos que consideren los patrones identificados en la entidad".

Bajo estas premisas, es importante señalar que, tanto a nivel nacional como estatal, existen leyes en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, que prevén la obligación de las autoridades de implementar acciones, medidas y procedimientos efectivos para esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar estos delitos.

Adicionalmente, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en sus artículos 34 y 35, establece la obligación del gobierno Estatal de garantizar la seguridad e integridad de las mujeres y niñas mediante políticas públicas encaminadas a eliminar la violencia de género.

Ante este panorama, es necesario que todas las autoridades, especialmente el Gobierno del Estado de México, implementen y fortalezcan acciones integrales y con perspectiva de género, que atiendan esta dolorosa situación que afecta a miles de familias mexiquenses.



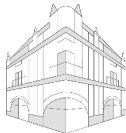


La propuesta que presento retoma medidas específicas y técnicamente viables para atender esta problemática, con base en estudios realizados por instituciones académicas de reconocido prestigio, así como en recomendaciones emitidas por organismos internacionales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, a fortalecer las acciones dirigidas a atender la desaparición de personas en la entidad, con especial énfasis en la de mujeres.**

ATENTAMENTE





PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LXII" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

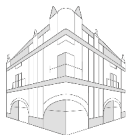
A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta a la persona titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México para que, en ejercicio de sus facultades, y previa consulta pública con colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas, proponga el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para que, en coordinación con las autoridades que integran el Mecanismo Estatal de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas:

- 1) Diseñe y ejecute un programa estatal integral para la prevención, atención y erradicación de la desaparición de mujeres, con enfoque multisectorial, perspectiva de género, asignación presupuestal específica y mecanismos de evaluación periódica, en consonancia con las recomendaciones del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- 2) Destine recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes, para garantizar que al menos el 80% de su personal operativo reciba capacitación

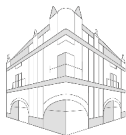




especializada en búsqueda con perspectiva de género; adquirir tecnología de punta para la localización e identificación, incluyendo sistemas de geolocalización, drones y software especializado; así como establecer protocolos de actuación inmediata.

- 3) Establezca una red estatal de unidades municipales de búsqueda inmediata en los 125 municipios del estado, con personal certificado en perspectiva de género y derechos humanos, que operen las 24 horas del día y cuenten con equipos multidisciplinarios de reacción inmediata, protocolos homologados de búsqueda con enfoque diferencial, y sistemas de comunicación interinstitucional en tiempo real.
- 4) Implemente un sistema integral de transporte seguro para mujeres en las rutas y horarios identificados con mayor incidencia de desapariciones, mediante unidades de transporte con sistema de video vigilancia conectado al C5; personal de seguridad capacitado en perspectiva de género; botones de pánico y aplicaciones móviles de geolocalización; así como protocolos específicos de actuación.
- 5) Integre un fondo estatal de apoyo a familias de mujeres desaparecidas que garantice acompañamiento psicológico especializado, asesoría jurídica integral, apoyo económico para gastos de búsqueda y manutención, atención médica para integrantes de la familia, así como programas de educación y capacitación laboral.
- 6) Establezca un sistema de alerta temprana y búsqueda inmediata para mujeres desaparecidas que incluya una plataforma digital interoperable entre todas las instituciones de seguridad estatales y municipales; la difusión inmediata de casos a través de medios de comunicación y redes sociales; la participación





coordinada de autoridades de los tres órdenes de gobierno; y los mecanismos de participación ciudadana en la búsqueda.

TERCERO.- Se exhorta a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México a establecer mesas de trabajo permanentes con colectivos de búsqueda, organizaciones civiles, instituciones académicas y familiares de personas desaparecidas, para la construcción, implementación y evaluación conjunta de políticas públicas en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México a los _____ días del mes de _____ de 2025.

